

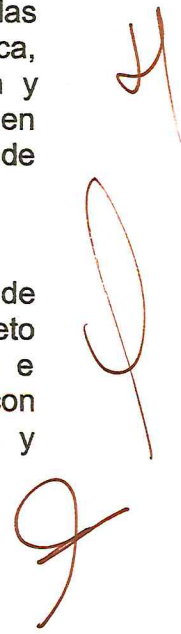
CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA EN CENTROS CEREMONIALES, MUSEOS COMUNITARIOS, GUARDIAS Y RAMADAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADOS EN EL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CONCERTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “EL CECOP”, REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL DE JESÚS BUSTAMANTE SANDOVAL Y LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “LA CEDIS”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO INSTRUMENTO QUE SE SIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, disposición que quedó adherida al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Sonora, tras su reciente reforma de fecha 17 de Diciembre de 2010.

Al respecto el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece en su Eje Estratégico: **TODOS LOS SONORENSES TODAS LAS OPORTUNIDADES:** “Gobierno Promotor del desarrollo y equilibrio social”, propone en el reto 13, Impulsar el desarrollo integral, sustentable y pluricultural de las comunidades y pueblos indígenas del Estado y establece estrategias como: Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas y la disponibilidad de servicios e infraestructura básica, vivienda para sus municipios, regiones y microrregiones, mediante la gestión y concertación de acciones orientadas al reconocimiento y respeto a su autonomía, en consonancia con el orden jurídico vigente, así como Impulsar los programas de combate a la pobreza y la marginación de los grupos indígenas.

Por otra parte, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, señala que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho al respeto pleno de la propiedad, control, cuidado y protección de su patrimonio cultural e intelectual. El Estado por medio de sus instituciones competentes, en consenso con los pueblos y comunidades indígenas y en el ámbito de sus atribuciones y



presupuestos, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas en la preservación de dicho patrimonio.

Con motivo de lo anterior, el pasado 16 de Junio de 2016, el Consejo Directivo de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas aprobó las Reglas de Operación del Programa de Centros Ceremoniales y Museos Comunitarios, cuyo objeto es el apoyar en la conservación, rehabilitación y acondicionamiento de los espacios de reproducción cultural como son centros ceremoniales, museos comunitarios, guardias y ramadas tradicionales con el propósito de preservar las costumbres y tradiciones de la población indígena del estado y de otras entidades.

Así mismo el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, en términos del artículo 2 fracciones II y III del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y artículo 1 fracciones II y III de su Reglamento Interior, tiene entre sus objetos fundamentales el apoyar la ejecución de obras públicas, proyectos y acciones de gobierno, mediante la concertación con los grupos sociales beneficiarios, a efecto de garantizar su participación corresponsable y celebrar los convenios o acuerdos que se requieren, con los sectores público, social y privado.

Por ello, resulta relevante incrementar la ejecución de obra pública en sus espacios de reproducción cultural, para lograr esto, se requiere de una coordinación institucional entre el Consejo Estatal para la Concertación de la Obra Pública y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a fin de establecer las bases y los procedimientos para realizar dichas acciones que tienen como único fin el promover la preservación del patrimonio cultural de las etnias asentadas en el Estado de Sonora.

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL CECOP**”, a través de su representante:

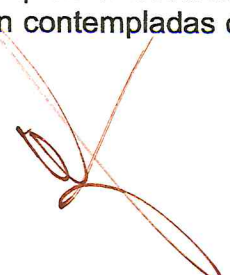
1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Sonora de fecha 16 de Noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno con fecha 26 del mismo mes y año, modificado mediante decretos del propio ejecutivo, publicados en el mencionado órgano informativo oficial con fechas 30 de Noviembre de 1992, 15 de Enero, 11 de Febrero del 2004, 31 de Agosto del 2006 y 13 de Septiembre de 2007.



2. Que conforme a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto antes señalado, "EL CECOP" tiene entre sus objetivos, el apoyar la ejecución de obras públicas, proyectos y acciones de gobierno, mediante la concertación con los grupos sociales beneficiarios, a efecto de garantizar su participación corresponsable y celebrar los convenios o acuerdos que se requieren, con los sectores público, social y privado, garantizando que la obra pública y los programas de gobierno para el desarrollo social se concierten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social, pluralidad, solidaridad y transparencia en el uso de los recursos.
3. Que el Ing. Manuel de Jesús Bustamante Sandoval, acredita su personalidad como representante legal con el nombramiento expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora con número DE FOLIO 03.01.1/D-72/15, de fecha 13 del mes de septiembre del año 2015.
4. Que conforme a lo preceptuado en las fracciones I, I-BIS, II, VI y VII del artículo 9º del Decreto señalado en el punto "1" de esta declaración, y 47 fracciones I, XVII y XXII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, el Coordinador General tiene facultades y capacidad suficiente para firmar el presente convenio y obligarse en la forma y términos que en el mismo se establecen, por así haberlo aprobado el Consejo Directivo del propio "CECOP" en su segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de septiembre de 2016.
5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Zaragoza número 5, esquina con Independencia, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

II.- DE "LA CEDIS", a través de su representante:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicado en el Boletín Oficial No. 49 sección IV, del Gobierno del Estado de Sonora el 16 de Diciembre de 2010.
2. Que su representada tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del estado de sonora, para lo cual tendrá dentro de sus funciones la siguiente: "promover, diseñar y operar programas y acciones que busquen el desarrollo de las comunidades indígenas cuando éstos no se encuentren contempladas dentro de las atribuciones de otras dependencias".



3. Que el Ing. José Antonio Cruz Casas, acredita su personalidad como representante legal con el nombramiento expedido por la Lic. Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, con número 03.01.1/D-180/15, de fecha 13 del mes de septiembre del año 2015.
6. Que tiene facultades para suscribir este tipo de instrumentos de conformidad con los artículos 84 fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Boletín Oficial No. 4 sección I, del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de Enero de 2012.
7. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.

III.- Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL CECOP" y "EL CEDIS" en este acto se comprometen y obligan a coordinar sus acciones técnicas, económicas, administrativas y legales que se requieran para apoyar en el ámbito de sus atribuciones y presupuestos, en consenso con los pueblos y comunidades indígenas en la preservación de su patrimonio cultural e intelectual, coadyuvando a través de la asistencia técnica y económica, la ejecución de obra pública concertada en beneficio de los diversos pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Sonora, que promueven el rescate de sus espacios de reproducción cultural: Centros Ceremoniales, Museos Comunitarios, Ramadas y Guardias Tradicionales, a través del Programa de Centros Ceremoniales y Museos Comunitarios que opera la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEGUNDA.- INVERSIÓN. "LAS PARTES" convienen en que los recursos económicos asignados por el Consejo Estatal para la Concertación de la Obra Pública y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, mediante este instrumento, se utilizaran para la ejecución de obra pública previamente concertada, en beneficio de los diversos pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Sonora, que promueven el rescate de sus espacios de reproducción cultural: Centros Ceremoniales, Museos Comunitarios, Ramadas y Guardias Tradicionales, a través del Programa de Centros Ceremoniales y Museos Comunitarios que opera la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para tal efecto, "EL CECOP" tiene programada una asignación presupuestal, por un monto de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) derivado del presupuesto anual del programa de Gestión Social Emergente; cantidad aprobada por el Consejo Directivo del propio "CECOP" en su segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de septiembre de 2016; así mismo "EL CEDIS" tiene programada una asignación



presupuestal, por un monto de \$ 2, 000, 000. 00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) derivado de su presupuesto anual.

Una vez agotado el monto asignado, éste podrá incrementarse en función de la disponibilidad de recursos de "EL CECOP" y "EL CEDIS"; los que se destinarían a la realización de proyectos especiales prioritarios afines al objeto del presente convenio.

Para ello, LAS PARTES aceptan que dichos recursos habrán de depositarse a la cuenta bancaria número 65502571647 de la Institución Bancaria Banco Santander, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander de "EL CECOP", con Clabe interbancaria número 014760655025716474.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. "EL CECOP", se obliga a:

- 1.1. Aportar la cantidad establecida en la cláusula anterior, que permita la ejecución de obra pública a realizarse de manera concertada, a través de los recursos y acciones objeto del presente instrumento;
- 1.2. Ofrecer a través de su personal, apoyo técnico a "LA CEDIS" para determinar de manera calificada los conceptos de obra que habrán de ejecutarse en los centros ceremoniales, museos comunitarios, ramadas o guardias tradicionales sujetos de apoyo, los cuales serán validados conforme a las reglas de operación de "EL PROGRAMA";
- 1.3. Ejecutar a través de su personal las obras que sean susceptibles de realizarse dentro del marco del presente convenio;
- 1.4. Rendir informes mensuales sobre el avance físico y financiero de cada una de las obras que se ejecuten en apego a este instrumento;
- 1.5. Permitir la supervisión de los órganos de auditoría y fiscalización que den seguimiento a la ejecución de los recursos aportados por "LA CEDIS" con motivo de la suscripción del presente convenio;
- 1.6. Celebrar los actos de licitación y/o adjudicación de obras que habrán de realizarse en el marco del presente convenio. Asimismo, desahogar los procedimientos y requisitos de licitación y/o adjudicación que establece la normatividad en la materia;
- 1.7. Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones que tiendan a mejorar el aprovechamiento de los recursos derivados de la firma del presente convenio;

2. "LA CEDIS", se obliga a:

- 2.1. Aportar la cantidad establecida en la cláusula anterior, que permita la ejecución de obra pública a realizarse a través de los recursos y acciones objeto del presente instrumento;

- 2.2. Elaborar el padrón de centros ceremoniales, museos comunitarios, ramadas o guardias tradicionales que habrán de apoyarse, conforme a las reglas de operación de "EL PROGRAMA";
- 2.3. Proporcionar a "EL CECOP" el directorio de los representantes de cada uno de los centros que habrán de apoyarse en el marco de "EL PROGRAMA", asimismo, toda aquella información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 2.4. Gestionar ante los beneficiarios la disponibilidad de los inmuebles en los que deban de llevarse a cabo las obras objeto del presente convenio.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de su objeto, misma que no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2016.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este Convenio, mediante notificación que se realicen por escrito a sus contrapartes, realizada cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente Convenio y siempre y cuando se hubieren finiquitado las acciones que a la fecha se hayan aprobado conforme a las reglas de operación de EL PROGRAMA.

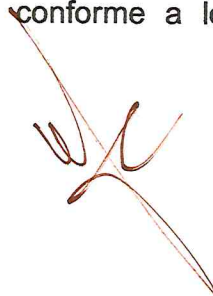
QUINTA.- DE LA MODIFICACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este caso, se tomaran las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio las partes designan como responsables:

Por "EL CECOP": LIC. Cesar Martin Muñoz Castro, Director General de Concertación y Apoyo Técnico del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

Por "LA CEDIS": MVZ. Carlos Raúl Navarrete Baldenebro, Director General de Operación de Programas Institucionales de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este Convenio, se harán conforme a lo estipulado en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, asimismo, conforme a lo establecido en el presente instrumento.



OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS. Para el caso de que las controversias no pudieran resolverse de común acuerdo, y sin necesidad de que cualquiera de "LAS PARTES" lo tenga que acreditar, para la interpretación, colaboración y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcances, "LAS PARTES" lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por "EL CECOP"


Ing. Manuel de Jesús Bustamante Sandoval

Coordinador General


Lic. Cesar Martin Muñoz Castro

Director General de Concertación y Apoyo Técnico
del Consejo Estatal de Concertación para la Obra
Pública

Por "LA CEDIS"


Ing. José Antonio Cruz Casas

Coordinador General


MVZ. Carlos R. Navarrete Baldenebro

Director General de Operación de
Programas Institucionales de la Comisión
Estatad para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas